



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500147891



20155500147891

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**MULTICARGA LA SABANA S.A.S.**  
**MANZANA N CASA 6**  
**CASTILLA LA NUEVA - META**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32962** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

2

32962

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10.329.62 Del 18 DIC 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA MULTICARGA DE LA SABANA SAS**, identificada con N.I.T. 9000718763.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

**I. Hechos**

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA MULTICARGA DE LA SABANA SAS**, identificada con N.I.T. 9000718763".

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **376320** de fecha **21 de Septiembre de 2012**, impuesto al vehículo de placa **SWL - 874**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA MULTICARGA DE LA SABANA SAS**, identificada con N.I.T. **9000718763**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

## II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

### **CODIGO 560**

*"PERMITIR. facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga"*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4º y 7º del Decreto 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN No.

1032962 Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA MULTICARGA DE LA SABANA SAS**, identificada con N.I.T. 9000718763".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 376320	21 de Septiembre de 2012	SWL - 874
TIQUETE DE BÀSCULA No. 483	21 de Septiembre de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA MULTICARGA DE LA SABANA SAS**, identificada con N.I.T. 9000718763, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

***a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

1032962 Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA MULTICARGA DE LA SABANA SAS**, identificada con N.I.T. 9000718763".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA MULTICARGA DE LA SABANA SAS**, identificada con N.I.T. 9000718763, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA MULTICARGA DE LA SABANA SAS**, identificada con N.I.T. 9000718763, con domicilio en la ciudad de **CASTILLA LA NUEVA - META**, en la **MANZANA N CASA 6**, TELÉFONO: **0318850133**, CORREO ELECTRÓNICO: **multicargadelasabana@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

1032962 18 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó- Judicante: Manuel Granados/Plan Contingencia IUIT  
Proyectó: Marcela Porras/Plan Contingencia IUIT.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013

BOGOTÁ, D.C. - 2013



Rad No 2013-560-021504-2

Asunto IJIT ORIGINAL No 3/8320 DE 21-09-2012. PLACAS SWL  
Leuán Radicón RARETERRATO - Fecha Radicado 25-04-2010 14:04:31  
Destino SUP DELEGADA DE TRANSP Y TRA - Rambla EMP DIR DE TRANSP Y TRANSP  
Visita nuestra página - [www.suptransporte.gov.co](http://www.suptransporte.gov.co)  
Calle 53 Nro. 54-46 Bogotá D.C. 0505700

S. Jarama



1. OBJETIVO: El presente radicado tiene por objeto la expedición de licencias de funcionamiento de vehículos de transporte público de pasajeros, en el marco de la Ley 101 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como la expedición de licencias de funcionamiento de vehículos de transporte público de carga, en el marco de la Ley 101 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

2. ANTECEDENTES: El presente radicado surge de la solicitud de licencia de funcionamiento de vehículos de transporte público de pasajeros, presentada por el señor Leuán Radicón RARETERRATO, quien se encuentra radicado en el municipio de Bogotá, D.C., en la carrera 53 N.º 54-46. El señor Radicón RARETERRATO es titular de la licencia de funcionamiento de vehículos de transporte público de pasajeros, expedida por el Departamento Administrativo de Transportes y Comunicaciones, en el mes de septiembre de 2012.





[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>MULTICARGA DE LA SABANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA</b>
Siglo	MULTICARGA DE LA SABANA SAS
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matrícula	0000266391 ✓
Identificación	NIT 900071876 - 3 ✓
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20140625
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	781313000.00
Empleados	3.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	CASTILLA LA NUEVA / META
Dirección Comercial	MANZANA N CASA 6
Teléfono Comercial	0318850133
Municipio Fiscal	CASTILLA LA NUEVA / META ✓
Dirección Fiscal	MANZANA N CASA 6 ✓
Teléfono Fiscal	0318850133 ✓
Correo Electrónico	multicargadelasabana@hotmail.com ✓

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 27/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500081151



20155500081151

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**MULTICARGA LA SABANA S.A.S.**  
MANZANA N CASA 6  
CASTILLA LA NUEVA - META

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32962 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 30832.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**MULTICARGA LA SABANA S.A.S.**  
**MANZANA N CASA 6**  
**CASTILLA LA NUEVA-META**

**Sticker de Devolución**

**472** Motivos de Devolución

Desconocido  
Dirección Errada  
No Reclamado  
Rechazado  
No Reside

OTROS

Apertado Clausurado  
Cerrado  
No Existe Número  
Faltoso  
No Constatado  
Fuerza Mayor

Fecha de entrega No. 1

**25 FEB 2015**

Nombre legible del distribuidor  
**Jimmy Ardila**

C.C. **9.805.4036**

Sector **NR 000**

Centro de Distribución

Observaciones  
**no existe en castilla**

Fecha [DIA] [MES] [AÑO]  
Hora  
Nombre legible del distribuidor  
C.C.  
Sector  
Centro de Distribución  
Observaciones

N-DP-DI-003-FR-001 / Versión 2



**REMITENTE**

Nombre/Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: CALLE 63 SA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1102312

Envío: RN320702607CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social  
MULTICARGA LA SABANA S.A.

Dirección: MANZANA N CASA

Ciudad: CASTILLA LA NUEVA

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

24/02/2015 13:47:35

Por Internet (código de barras) 002E 04 15

15

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogot